

Pereira (Risaralda), 24 de agosto de 2016.

Doctora:
LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
Alcaldía de Pereira
Pereira, (Risaralda).

<http://saia.pereira.gov.co>
ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **39953-2016**
Fecha: 25/08/2016-11:13:15
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Salud y Seguridad Social

Al Contestar por favor cítese el Caso Radicado Nro. CFAT-501800-2016-76463

De manera atenta me dirijo a Usted para exponerle que el señor **ANDRES MAURICIO GARCIA GRAJALES**, identificada con C.C. 1088312596, interpuso en coadyuvancia con la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO acción de tutela contra la EPS-S CAFESALUD a fin de que se le protegieran los derechos fundamentales a su hija menor de 15 meses, **MARIA LUCIANA GARCIA GRAJALES**, con registro civil No. 1089389227, por cuanto la menor requiere completar su plan de vacunación (faltan vacunas de los 6 meses en adelante) con vacunas acelulares ordenados por su médico tratante, en razón a que en la vacunación de los dos meses y cuatros meses de edad presentó síndrome convulsivo.

En la acción de tutela interpuesta con radicado No. 2016-000138-00, el 27 de junio de 2016 el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS decidió:

*"ORDENAR a la EPS-S CAFESALUD que en el término no superior a cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de este fallo a su representante legal, remita a la menor **MARIA LUCIANA GARCIA BRINEZ**, donde el **NEUROLOGO PEDIATRA**, para que este haga una valoración minuciosa de su caso y determine si se hace en este momento necesario aplicar las dosis de los seis y doce meses de las vacunas acelulares, ordenadas por el medico tratante **JAIME RAMIREZ**, y en qué términos, además si es procedente aplicarle las que aun le faltan, suscribiendo la respectiva prescripción con las dosis correspondientes y el tiempo en que se le aplicaran, la entidad accionada deberá preveerselas y aplicarselas en el lapso que el especialista lo determine, so pena de incurrir en desacato".*

Posteriormente al fallo, el padre de la menor, solicitó cita con el neuropediatra, quien le manifestó que no tenía nada que ver con temas de vacunación y por lo tanto le remitió a pediatría, cita que hasta la fecha no ha sido posible toda vez que no hay agenda sino a partir del 20 de octubre de los corrientes.

Debido a que la menor **MARIA LUCIANA GARCIA** se encuentra hospitalizada, el medico pediatra tratante del Hospital Kennedy ordenó en relación a las vacunas lo siguiente:

Otro problema es lo relacionado con la aplicación de las vacunas y el desencadenamiento de crisis epilépticas, razón por la cual es mandatario la aplicación de vacunas acelulares en esta paciente, las cuales deben ser autorizadas por su EPS y no se pueden retrasar por el riesgo de presentar algunas de estas enfermedades ante la ausencia de inmunización que se asocian con alta morbimortalidad. (Historia Clínica del 19 de agosto de 2016, Dr. Jaime Ramírez).

Por lo anterior, el padre de la menor, solicitó con historia clínica y fallo de tutela en



acelulares y se ponga al día con su plan de vacunación, pues existe riesgo que presente las enfermedades ante la ausencia de inmunización que se asocia con alta mortalidad. Se busca de esta manera proteger los derechos de la menor y evitar una fatal consecuencia por la negativa de la EPS-S CAFESALUD.

Solicitamos respetuosamente realizar todas las gestiones de su competencia para efectivizar los derechos fundamentales de la menor **MARIA LUCIANA GARCIA BRIÑEZ**.

NOTIFICACIONES:

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 25 No. 7 - 48 - Pisos 11 y 12 de Pereira y en el correo electrónico: caritoper@gmail.com. Cel: 3182659884-3016887558.

ANDRES MAURICIO GARCIA: Carrera 9 No. 9-75 Corocito, Pereira. Celular: 3116416569- 3161908 - 3147150713

Agradecemos su atención,

Handwritten signature of Andres Mauricio Garcia Grajales.

ANDRES MAURICIO GARCIA GRAJALES
C.C. 1088312596

Handwritten signature of Ana Carolina Perez Bohorquez.

ANA CAROLINA PEREZ BOHORQUEZ
Defensora Pública
Defensoría del Pueblo Regional Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de agosto de 2016	Número de radicado:	39953
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANDRES MAURICIO GARCIA GRAJALES		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social	Copia a:	-

